



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESOLUCION N°003 (FEBRERO 09 DE 2023)

“POR EL CUAL SE CONSTITUYE, SE FIJA LA CUANTÍA, SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA Y SE ESTABLECE EL RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA CAJA MENOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2023”

El Presidente del Concejo Municipal de Dosquebradas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012, el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo Municipal 025 del 17 de noviembre del 2022 “Presupuesto de Rentas y Gastos Vigencia Fiscal 2023” y el Reglamento Interno de la Corporación y,

CONSIDERANDO:

- A. Que según certificación expedida por el Director Financiero de la Secretaria de Hacienda Municipal, existe disponibilidad para poder asumir las erogaciones que por Caja Menor se efectúen acorde con el contenido del Acuerdo Municipal N° 025 del 17 de noviembre del 2022 (Presupuesto de Rentas y Gastos vigencia fiscal 2023);
- B. Que mediante Resolución N°257 del 30 de diciembre de 2022, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Concejo de Dosquebradas, Risaralda en los términos del Decreto 111 de 1.996 y el Decreto 1068 de mayo 26 de 2.015.
- C. Que el Decreto 2768 del 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regula el manejo de las cajas menores.
- D. Que la Contaduría General de la Nación se ha pronunciado sobre el particular en varios conceptos, dentro de ellos el 4225 del 28 de febrero de 1.997, estableciendo para tal efecto que el manejo de los recursos de los fondos de caja menor estarán bajo la responsabilidad de un funcionario de la alta dirección debidamente facultado y afianzado, para el caso que nos ocupa el Presidente de la Corporación.
- E. Que el Concejo del Municipio de Dosquebradas - Risaralda suscribirá garantía real, póliza multiriesgo una vez el acto administrativo haya sido ejecutoriado.
- F. Que de acuerdo al decreto 2768 de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solo se pueden cubrir con recursos del fondo de caja menor gastos urgentes que no estén debidamente contratados, al igual no se pueden cancelar con cargo a este fondo servicios públicos y/o realizar compras cuyas apropiaciones no estén definidas en su constitución.
- G. Que acorde a lo expuesto, el Presidente del Concejo Municipal de Dosquebradas.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase el Fondo Reembolsable de Caja Menor del Concejo Municipal de Dosquebradas, para la vigencia fiscal del año 2023, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$6.000.000.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: El monto del Fondo Fijo Reembolsable de cada Caja Menor será máximo de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000.00), los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto del cincuenta por ciento (50%) previsto en el respectivo rubro presupuestal, dentro del trimestre o cuando se haya consumido más de un 70%, lo que ocurra primero, de alguno o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO TERCERO: La administración, manejo y custodia del Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor será responsabilidad del Presidente del Concejo Municipal de Dosquebradas **ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía N°18.512.806 de Dosquebradas

El funcionario designado administrará el Fondo con dinero en efectivo, con el objeto de atender en forma oportuna cualquier pago que corresponda a adquisiciones o servicios prioritarios o urgentes.

ARTICULO CUARTO: La constitución de la presente caja menor se imputará al rubro 2.2.1.2.02.01.003.P.97990.11 denominado Otros Bienes Transportables - Concejo del presupuesto de rentas y gastos del municipio de Dosquebradas vigencia fiscal 2023.

Los recursos de las cajas menores se destinarán a financiar gastos menores del concejo municipal, que se encuentren identificados y definidos en los siguientes rubros:

CC	RUBRO	RECURSO	NOMBRE DE RUBRO
11	2.2.1.2.02.01.003.P.63399.11	11011	Otros servicios de suministro de comidas - Concejo
11	2.2.1.2.02.03.P.196204.11	11011	Ramillete, coronas, arreglos florales y artículos similares, frescos o secos - concejo
11	2.2.1.2.02.01.003.P.3699060.11	11011	Cartuchos Plásticos para Impresora de Computador - Concejo
11	2.2.1.2.02.01.003.P.4299991.11	11011	artículos n.c.p. de Ferretería y Cerrajería - Concejo
11	2.2.1.2.02.01.003.P.83611.11	11011	Servicios Integrales de Publicidad - Concejo
11	2.2.1.2.02.01.003.P.83619.11	11011	Otros Servicios de Publicidad - Concejo
11	2.2.1.2.02.01.003.P.97990.11	11011	Otros Bienes Transportables - Concejo



ARTICULO QUINTO:

El fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor tiene como objetivo el pago en dinero efectivo de gastos urgentes o prioritarios, que son necesarios para apoyar el normal funcionamiento del Concejo Municipal y no pueden ser cubiertos mediante cheques, dada la características de imprevisibilidad de aquellos.

PARAGRAFO 1°: el dinero que se entregue para la constitución de la caja menor debe ser utilizado para sufragar los gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de rentas y gastos del Concejo Municipal, que tengan el carácter de urgentes o prioritarios.

PARAGRAFO 2°: Podrán destinarse recursos de la caja menor para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas por la entidad, previa validación del Presidente de la Corporación

ARTICULO SEXTO:

En ningún caso los gastos por concepto de caja menor podrán por cada operación ser superiores al veinte por ciento (20%) del valor total de la caja menor; es decir, que los gastos máximos por operación no podrán superar la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000.00), anotando que NO se podrá realizar pagos por conceptos de Materiales y Suministros (Servicios) superiores a \$145.000 por efectos de Retenciones en la Fuente.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Para la utilización del Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor se observará el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud de desembolso de caja menor por parte de las distintas dependencias, se realizará en manera verbal o escrita ante la persona responsable de la caja menor
- b) El funcionario que realizó el requerimiento e hizo uso de los recursos del fondo de caja menor, para la adquisición de un bien o un servicio, deberá legalizarlo el mismo día adjuntando todos los soportes, que de acuerdo a las normas contables y tributarias vigentes son: Factura de venta electrónica de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, la cual debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario y/o documento soporte para personas no obligadas a facturar, el cual debe reunir todas las característica establecidas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, además del Registro Único Tributario, RUT, no se puede aceptar otro tipo de soportes, puesto que carecen de validez



frente al marco legal tributario vigente para este tipo de transacciones.

- c) El custodio del fondo está en la obligación de requerir los documentos establecidos en el literal B para efectos de sustentar las erogaciones realizadas.
- d) Diariamente el responsable del fondo registrará el detalle de los gastos efectuados de acuerdo con los libros que sean necesarios para el control y registro de las operaciones realizadas.

ARTICULO OCTAVO:

No se podrán realizar con fondos de caja menor las siguientes operaciones.

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con la normatividad de contratación pública y demás normas que la reglamenten, deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.

ARTICULO NOVENO:

El Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor se mantendrá mediante reposiciones, que se efectuarán a nombre del custodio, con la periodicidad necesaria para evitar que se agote.

El responsable o custodio del Fondo deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal la reposición del mismo, máximo cuando hubiere gastado el 70% del monto total o por lo menos al inicio de cada trimestre si fuere el caso.

En el reembolso de caja menor se deberá reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales con el fin de efectuar un corte de numeración y de fechas, para lo cual se estableció un formato estándar que se imprime de SIIF WEB.

La solicitud de reposición del fondo Fijo Reembolsable de la Caja Menor, se hará mediante solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal y remisión de soportes donde se registren los siguientes datos: fechas, número de vales en forma secuencial, conceptos de caja vale y valores; se anexara además facturas, comprobantes, recibos y más documentos probatorios. Firmada por el administrador del Fondo", quien diligenciará los demás datos que correspondan.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Se anexarán además facturas de venta con el lleno de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y documentos soporte con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, que son los únicos documentos válidos dentro del marco legal tributario vigente

ARTICULO DÉCIMO:

El Director (a) Financiero de la Secretaria de Hacienda Municipal de Dosquebradas, luego de revisar la exactitud y veracidad de los datos consignados en el formulario "solicitud de reposición de Caja Menor", así como de los valores con los documentos justificados, deberán dar atención oportuna a las solicitudes de reposiciones del Fondo Fijo Reembolsable de Caja Menor, a fin de agilizar la administración de dichos recursos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

La legalización definitiva de la caja menor, constituida durante la vigencia fiscal del año 2023, se hará antes del 30 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

En la utilización de los fondos de caja menor del Concejo Municipal de Dosquebradas se delega a la Dra. Sandra Juliet Posada Patiño Secretaria General, para el manejo y legalización de los recursos.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

Remitir copia de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda Municipal para lo de su competencia.

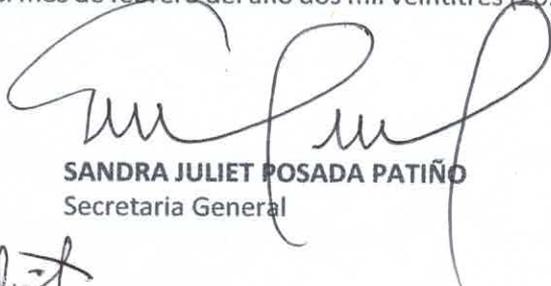
ARTICULO DECIMO CUARTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le fueren contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide en Dosquebradas a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)


ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA
Presidente


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

Visto Bueno de legalidad: Héctor Jaime Trejos Montoya – Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Luisa Fernanda Gil Orozco.
Contratista
